

T929



CON/AMA/KSS

FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2022 PARA EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE ARTESANÍA "CHILE ARTESANÍA"

EXENTA N° 784 04-05-2023

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 42, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determina la forma de ejecución de la asignación 087 "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural"; en la Resolución Exenta N° 2388, de 2021, que aprueba Bases de la Convocatoria, dictada por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la Resolución N° 1469, de 2021, dictada por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que fija nuevo texto de la Resolución Exenta N° 288, que creó el Registro Nacional de Información de Artesanía; y en la Resolución Exenta N° 518, de 2023, dictada por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que fija la nómina de los integrantes que conformarán el comité nacional en el marco de la convocatoria objeto del presente acto administrativo.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las distintas manifestaciones del arte. Asimismo, en el numeral 21 del referido artículo se establece como función otorgar reconocimientos a personas y comunidades que hayan contribuido de manera trascendente en diversos ámbitos de la cultura, las artes y el patrimonio cultural del país.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 3 número 21 de la Ley N° 21.045, el procedimiento para la entrega de los reconocimientos debe estar fijado a través de un reglamento.

Que, hasta esta fecha dicho reglamento se encuentra en tramitación, sin embargo, la circunstancia de no haberse dictado y publicado el reglamento al cual se remite el numeral antes referido, no debe impedir que se cumpla con la voluntad del legislador manifestada en la Ley N° 21.045, en orden al otorgamiento de los referidos reconocimientos (aplica Dictámenes Nos 35.718, de 2008;

17.367, de 2009; 78.815, de 2010; 74.259, de 2012; y 30.806, de 2019 todos de la Contraloría General de la República).

Que, conforme a la Resolución N° 42 de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determina la forma de ejecución de la asignación 087 "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", se comprenden diversas líneas de acción, entre ellas la de "Fomento de las Artes e Industrias Creativas". En razón de lo anterior, dichas acciones estarán orientadas a fortalecer las etapas del ciclo creativo, generando estrategias para potenciar la oferta y demanda de bienes y servicios artísticos culturales tanto dentro como fuera del territorio nacional. De esta forma, en conformidad con el artículo 3 numeral 21 de la Ley N° 21.045, se podrá realizar la inclusión en sistemas de registro, como es el caso del Sistema Registro Nacional de Artesanía "Chile Artesanía".

Que, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través del Área de Artesanía del Departamento de Fomento de las Culturas y las Artes, ha elaborado una convocatoria la cual tiene por objetivo invitar a postular a artesanas/os y organizaciones de artesanas/os al Sistema Registro Nacional de Artesanía "Chile Artesanía", instrumento registral que busca identificar, reconocer y valorar a quienes cultivan la artesanía en Chile, garantizando su autenticidad, características de identidad, atributos de la creación y la promoción de su calidad, reconociendo y visibilizando toda la cadena de valor asociada al sector promoviendo así, la circulación de obras y la asociatividad del sector. En particular, el presente acto administrativo da a conocer las Organizaciones de Artesanas/os que han sido seleccionadas para formar parte del Registro Nacional de Artesanía "Chile Artesanía".

Que, en virtud de dichas bases esta convocatoria se encontrará permanentemente abierta a la recepción de postulaciones, realizando la respectiva evaluación los últimos tres meses del año calendario. Se hace presente que la evaluación y selección de la cual es objeto el presente acto administrativo se ejecutó fuera de los plazos establecidos en las bases dado que, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, el Área de Artesanía del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes tuvo un incremento de carga laboral no planificado en su plan estratégico anual lo cual implicó priorizar las actividades que consideraban la asignación de recursos.

Que finalmente, se hace presente que si bien existió tardanza realizar la evaluación y selección de las postulaciones, cabe señalar que de acuerdo a lo sostenido, entre otros, en el Dictamen N° 38.949, de 2013, de la Contraloría General de la República, a menos que hubiese un precepto legal en contrario, los plazos contemplados en la ley para las actuaciones de la Administración no son fatales, sin perjuicio de las consecuencias que eventualmente pueden derivarse de su incumplimiento (aplica criterio de los Dictámenes Nos 53.493, de 2007; 18.733, de 2010 y 1.456, de 2015 del ente contralor).

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN de las siguientes postulaciones, en el marco de la Convocatoria para el "Sistema registro nacional de artesanía chile-artesanía", versión 2022, conforme consta en el "Acta del Comité Nacional Organizaciones postulantes al Sistema Registro Nacional de Artesanos – Chile Artesanía 2022", de fecha 30 de marzo de 2023, la que forma parte del presente acto administrativo:

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOTA
Taller Artesanal Cultural de Bordados con Diseño Indígenas	5,0
Artesanos de la comuna de Ránquil	5,6

Corporación para la organización y desarrollo de la artesanía	7,0
Mesa de la mujer rural comuna de Pelarco	7,0
Agrupación de Artesanos y Alfareros en greda tradicional de Pomaire	7,0
Organización de Mujeres Alfareras de Pomaire	7,0

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO SELECCIÓN de la postulación presentada por la "Asociación Yungay de Artes y Oficios", la cual obtuvo una nota de 3,6.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los/as organizaciones de artesanas/os individualizados/as indicados en los artículos primero y segundo que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y

- por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, a los/as organizaciones de artesanas/os indicados en los artículos primero y segundo que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución y del acta del Comité Nacional "Organizaciones postulantes al Sistema Registro Nacional de Artesanos – Chile Artesanía 2022".

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE los nombres de las organizaciones individualizadas en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas tendientes a materializar los beneficios establecidos en las bases a favor de los Organizaciones de Artesanos/as beneficiados/as en el artículo primero.

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a la organización individualizada en el artículo segundo, le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de **cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente al de su válido envío por parte de esta Subsecretaría; y en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio

electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp contains the text: "MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO" around the perimeter, and "SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES" in the center.

ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

AMA

RVS/FDR
Resol N° 06/249.-
DISTRIBUCIÓN

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria (Departamento de Planificación y Presupuesto)
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Las Organizaciones de Artesanos/as individualizados/as en los artículos primero y segundo, en las cuentas de correo electrónico o domicilios según corresponda